





## Consejo Técnico de la Contaduría Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00733-2015

Bogotá, D.C.,

Señor GONZALO GOMEZ Grgr61@hotmail.com

Asunto: Consulta Destino: Externo Origen: 10

MinCIT

2-2015-015509
2015-09-25 03:19:45 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:GUSTAVO SERRANO AMAYA
DES:GONZALO GOMEZ

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	22 de Junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 501 - CONSULTA
Tema	Anlicación NIIF en Propiedades Horizontales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

## **CONSULTA (TEXTUAL)**

""De manera respetuosamente solicito de usted su colaboración con temas de la implementación a la contabilidad en especial a lo concerniente a la propiedad horizontal en cuanto a las NIFF

soy (Sic) propietario de un apartamento(en propiedad horizontal) donde el presupuesto mensual es de \$ 7.800.000 se (Sic) lleve una contabilidad por parte de la admon (Sic) el (Sic) único impuesto que se paga es la retención en la fuente por los contratos asumidos por la copropiedad

mi (Sic) pregunta puntual debemos implementar estas nuevas medidas contables en nuestra propiedad?, hay normatividad para la propiedad horizontal decretos artículos resoluciones?

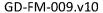
Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



















## Consejo Técnico de la Contaduría Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La situacion (Sic) es que de acuerdo a lo expresado por la administración (Sic) la implementación nos implicaría un costo adicional entre \$5 y 8 mm, y un aumento en el pago de honorarios para el contador"

## **CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: a su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2014-304 emitido el 3 de julio de 2014 por este Órgano de Normalización Técnica, el cual podrá ubicar en la dirección http://www.ctcp.gov.co/ en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRÁNO AMAYA Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela Consejero Ponente: Gustávo Serrano Amaya

Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



